

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA #01
CONCEJO MUNICIPAL SAN MATEO DE ALAJUELA
EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2020
Período 2020-2024**

PRESIDENTE

Luis Eduardo Rodríguez Vargas (PLN)

REGIDORES PROPIETARIOS

*Gary Villar Monge (PLN)
María Julia Bertarioni Herrera (PLN)
Rodolfo Ramírez Rodríguez (PUSC)
Marjorie Delgado Hidalgo (PUSC)*

REGIDORES SUPLENTES

Patricia Campos Mora (PLN)

SÍNDICOS

*Laura Valverde Chavarría, Edgar Loría Jiménez, Xiemely Villalobos Sirias,
Roberto Molina Rodríguez y Natalia Campos Loría.*

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

*Arlene Rodríguez Vargas
Alcaldesa a.i.*

*Isabel Cristina Peraza Ulate
Secretaria*

*Licenciado Heiner Miranda Jiménez
Coordinador Tributario*

*Sebastián Chaves Fernández
Coordinador Contable*

COMPROBADO EL QUORUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE INICIA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS en el Salón de Sesiones.

ARTÍCULO PRIMERO Y ÚNICO: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE MORATORIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO

Lo anterior según la Ley N° 9848 para el apoyo al Contribuyente en el Pago de Tributos Municipales. El mismo es presentado por la Alcaldesa a.i. Arlene Rodríguez Vargas.

Inicia Arlene dando las buenas tardes y diciendo que en realidad lo que la Ley plantea no es muy fácil y accesible para los patentados. Sin embargo, con la ayuda de los compañeros aquí presentes Sebastián y Heiner elaboramos un Plan que esperamos sea aprobado por ustedes el día de hoy ya que el plazo para su aprobación vence el próximo viernes 12 de junio.

Sebastián explica mediante cuadros los ingresos estimados al segundo semestre del año 2020 y lo recaudado en realidad. De verdad hay un monto bastante significativo en nuestra contra por falta de pago de parte de los usuarios de servicios municipales. Esto obviamente era de esperar.

Por su parte el Licenciado Heiner Miranda, Coordinador Tributario y Encargado de patentes añade que efectivamente se ha visto una disminución en el pago de las patentes.

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general de la presente propuesta es el establecer al amparo de la Ley N°9848 las acciones dirigidas a contrarrestar el efecto económico que pueda generar la pandemia en la economía del comercio Matedeño a raíz de la emergencia nacional producto del COVID-19, declarado por parte del Poder Ejecutivo según decreto N°42227-MP-S de fecha 16 de marzo del año 2020.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1) -Establecer los términos y el plazo de aplicación para la implementación de moratoria por concepto de impuesto de patentes Municipales y para licencias de bebidas con contenido alcohólico clase B.
- 2) -Definir los términos y el plazo de aplicación para la implementación de moratoria municipal por concepto de tasa, precios públicos y servicios municipales.
- 3) -Determinar los términos y el plazo de aplicación para la implementación de moratoria municipal por concepto de tarifas de Arrendamiento.

A continuación, proceden los funcionarios presentes a explicar detalladamente el **PLAN DE MORATORIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO**. Luego de analizado, el Concejo decide aprobarlo tal y cómo fue presentado por lo que se toma el siguiente acuerdo:

1.-CONSIDERANDO: 1. Que la Ley N° 9848 establece acciones para el apoyo al Contribuyente en el Pago de Tributos Municipales en los artículos N° 12, 13 y 14, y establece en el Artículo N° 15 un Plan de moratoria y reducción de tarifa que indica: **ARTÍCULO 15-** Plan de moratoria y reducción de tarifa para poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las municipalidades y los Concejos Municipales de Distrito deberán disponer de un plan de moratoria y reducción de tarifa según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo Órgano Colegiado, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de esta ley.

En los acuerdos de cada Concejo Municipal o Concejo Municipal de Distrito se deberán establecer los términos y el plazo de aplicación de cada tipo de moratoria y reducción de tarifa, así como los plazos y medios para la presentación de la solicitud por parte del interesado.

En el caso de la moratoria dispuesta en el artículo 13, deberá determinar, además, sobre cuáles tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión se habilitará este beneficio.

Estos acuerdos necesariamente tendrán que sustentarse en un análisis técnico financiero del presupuesto, aportado por la administración municipal, para asegurar que no se pone en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios.

Cada licenciatario, contribuyente o arrendatario deberá cancelar sus obligaciones en la fecha que determine el plan de moratoria y reducción de tarifa.

Si el pago se realizara posterior a dicha fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período en que se le otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

POR TANTO: Se acuerda aprobar el **PLAN DE MORATORIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO** presentado por la Alcaldesa a.i., Señora Arlene Rodríguez Vargas, según la Ley N° 9848 para el apoyo al Contribuyente en el Pago de Tributos Municipales. El mismo se detalla a continuación:

1. SOBRE LA MORATORIA EN PATENTES MUNICIPALES:

La Municipalidad de San Mateo conforme al artículo 12 de la Ley N°9848 otorgará a los patentados una moratoria en el pago del impuesto de patentes, así como al impuesto por venta de licor para las licencias clase B, la cual tendrá efecto durante el II y III Trimestre de 2020 (**abril-mayo-junio y julio-agosto-setiembre**), o sea, dicha moratoria será por un máximo de DOS trimestres.

REQUISITOS PARA ACOGERSE A LA MORATORIA: Para optar por la moratoria el patentado deberá aportar los siguientes requisitos:

- a) Declaración jurada facilitada por la Municipalidad,
- b) Certificación emitida por un contador público (CPA) que demuestre su disminución de al menos el 20% en sus ingresos brutos en relación con el mismo periodo tributario anterior.
- c) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud producto de la emergencia.
- d) Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

Para optar por este beneficio el patentado debe de estar al día en sus obligaciones previas a la declaratoria de emergencia. Así mismo, deberá cancelar sus obligaciones a más tardar al **30 de Setiembre 2020**. Si el pago lo realiza posterior deberá cancelar los intereses, recargos y multas correspondientes a los periodos que se le otorgó la moratoria.

2.-SOBRE LA MORATORIA EN TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS MUNICIPALES:

La Municipalidad de San Mateo conforme al artículo N°13 de la Ley N°9848 otorgará a los contribuyentes una moratoria en el pago de tasas, precios públicos, servicios municipales, LA CUAL TENDRÁ EFECTO A PARTIR DEL II Trimestre de 2020. Dicha moratoria será por un máximo de dos trimestres (abril-mayo-junio, julio-agosto-setiembre). **NO INCLUYE BIENES INMUEBLES**

Dicha moratoria aplica a:

- 1.-Aseo de Vías y sitios públicos
- 2.-Servicio de Cementerio
- 3.-Servicio de mantenimiento de parque
- 4.-Servicio de recolección de Basura.

REQUISITOS PARA ACOGERSE A LA MORATORIA:

- a) Estar al día en el pago de períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o estar al día en los arreglos de pago previos a la declaratoria de emergencia.
- b) Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato de trabajo o el despido, según corresponda.
- c) Presentar las declaraciones del IVA de los meses del año 2020 en donde se compruebe al menos la disminución de un 20% en el monto declarado.

Cada contribuyente deberá cancelar sus obligaciones a más tardar al 30 de Setiembre 2020. si el pago lo realiza posterior deberá cancelar los intereses recargos y multas correspondientes a los periodos que se le otorgó la moratoria.

3. SOBRE LA MORATORIA POR CONCEPTO DE TARIFAS DE ARRENDAMIENTOS:

*La Municipalidad de San Mateo, amparado al artículo N°14 de la Ley N° 9848 otorgará a los contribuyentes una moratoria en el pago de tarifas de los arrendamientos de locales municipales, LA CUAL TENDRÁ EFECTO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN LA LEY N°9848. Dicha moratoria será por un máximo de **6 meses (de abril a setiembre 2020)**, la cual aplicará una rebaja del CUARENTA POR CIENTO MENSUAL (**40%**) en los montos cobrados por concepto de arrendamiento.*

El contribuyente que desee acogerse a la reducción deberá aportar:

- a) Estar al día en el pago de sus obligaciones a los periodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia. Este requisito es indispensable.*
- b) Presentar las declaraciones del IVA de los meses del año 2020 en donde se compruebe al menos la disminución de un 20% en el monto declarado.*
- c) Certificación emitida por un contador público (CPA) que demuestre su disminución de al menos el 20% en sus ingresos brutos en relación con el año 2019.*
- d) Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud producto de la emergencia.*

Cada inquilino, contribuyente o arrendatario deberá cancelar sus obligaciones en la fecha que determine el plan de moratoria y reducción de tarifa. Si el pago se realizara posterior a dicha fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período en que se le otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

4. SOBRE LOS ARREGLOS DE PAGO:

Al amparo al artículo N°16 de la Ley N°9848 La Municipalidad de San Mateo ofrecerá a los contribuyentes durante el 2020 que se acogieron a cualquiera de las modalidades de moratoria por concepto de la declaratoria de emergencia, arreglos de pago por un plazo de hasta 24 meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales e impuestos en donde la cuota inicial no sea inferior al 25% del total de la deuda.

Requisitos:

- 1) -Realizar la aplicación del arreglo de pago a través del formulario elaborado por la Administración Tributaria Municipal para tales efectos.*
- 2) -Señalar un medio electrónico para recibir notificaciones.*

5. SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

A petición de los patentados y por escrito, se podrá suspender temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas desde la declaratoria de emergencia por un plazo máximo de hasta doce meses. Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la actividad lucrativa, no se cobrará el impuesto de patente correspondiente. No se incluye las licencias de bebidas con contenido alcohólico.

- Toda licencia suspendida se podrá solicitar su reactivación en cualquier momento siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley así como se reactivará el cobro.
- Cumplidos los doce meses desde la suspensión de la licencia, los licenciarios tendrán un plazo de diez días hábiles para solicitar la reactivación y el no hacerlo se tendrá por revocada en forma automática.

6. DIVULGACIÓN

Acorde al artículo N°18 de la Ley N°9848 la Municipalidad de San Mateo realizará la divulgación de esta ley por medio de sus redes sociales y mediante perifoneo por el cantón según las condiciones lo permitan para que los ciudadanos y contribuyentes puedan darse por enterado de lo dispuesto por el presente acuerdo municipal.

Este plan de implementación de la Ley No.9848 será puesto en marcha por parte de la Administración Municipal al tercer día hábil posterior a su aprobación en firme por parte de ese honorable Cuerpo Colegiado, estableciéndose así a partir de ese momento, un plazo máximo de veintidós días naturales para la solicitud de aplicación de moratorias, suspensión de patente y arreglos de pago.

Votación unánime, definitiva y en firme con 5 votos a favor y con dispensa de trámite de comisión.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.

Luis Eduardo Rodríguez Vargas
Presidente

Isabel Cristina Peraza Ulate
Secretaria

===== **ÚLTIMA LÍNEA** =====